

REGISTRO OFICIAL,

EXTRAORDINARIO.



{ NUMERO 12. } HUANCABELICA MIERCOLES 27 DE ABRIL DE 1864. { TOMO II. }

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES

Excmo. señor:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la conducta del Gobierno Peruano respecto de España, me ha obligado á tomar posesion de las islas de Chincha hasta que el de su Majestad determine, bajo las condiciones espuestas en la declaracion diplomática que adjunta acompaño.

Conservo en rehenes varios jefes y oficiales de la marina peruana que responderán de cualquier atropello que se quiera cometer con los súbditos españoles.

En las islas de Chincha espero su respuesta y aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion

B. L. M. de V. E.

(firmado) *Luis H. Pinzon.*

Declaracion:

Los infrascriptos Comisario especial extraordinario de S. M. C. en el Perú, y Comandante general de su escuadra en el Pacifico.

En atencion á que las razones espuestas en el memorandum dirigido el 12 de este mes á los representantes de las naciones aliadas en Lima, demuestran de un modo evidente, que el gobierno de la República peruana se ha colocado respecto del de S. M. en una actitud que hace indispensable el empleo de la fuerza.

Considerando que la política de conciliacion fraternal seguida hasta el dia, solo ha servido para que el Gobierno de un pais que tiene con la España obligaciones sagradas, las olvide creyendo que la moderacion significa impotencia.

Considerando que el Gobierno de S. M. C. no ha reconocido la independencia

del Perú por culpa del de la República, y que segun la expresion de uno de sus publicistas "la tregua continúa solo de hecho."

Considerando que el bombardeo de uno ó mas puertos, serviria tan solo para derramar sangre inutilmente y para destruir la propiedad de súbditos de las naciones aliadas, y tal vez la de peruanos que censuran la conducta de su Gobierno.

Considerando que el de S. M. no pretende nunca mezclarse en la política interior de las repúblicas hispano-americanas y que para demostrar la sinceridad de sus deseos, ha evitado en cuanto le ha sido posible hacer ningun desembarco en la tierra firme.

Considerando que el Gobierno del Perú ha declarado además en un documento diplomático, dirigido al de la Gran Bretaña, "que las islas del guano no son sino una factoria, un establecimiento rentístico del Gobierno" y que por esa razón no podrá admitir en ellas cónsules ni agentes consulares.

Considerando que la propiedad de las mencionadas islas, puede reivindicarse por el Gobierno de S. M. con un derecho semejante al que la Gran Bretaña sancionó, devolviendo las islas de Fernando Pó, Annobon y Coriseo, despues de una ocupacion formal, y no interrumpida, durante un número considerable de años.

Considerando que segun una manifestacion que acaba de hacerse en la Comision permanente del Congreso peruano, el Gobierno ha enviado al extranjero comisionados que deben contratar un empréstito de setenta millones de pesos, cantidad excesivamente superior á las atenciones del tesoro.

Considerando que segun la opinion pública, parte de ese capital se destinará á adquirir los medios de oponerse á las justas exigencias de la España, y que los obstáculos puestos al recibimiento del infrascripto

to Comisario especial, tienen por objeto ganar el tiempo suficiente para terminar aquella operacion rentística.

Los infrascriptos Comandante general de la escuadra de S. M. C. en el Pacífico, y su Comisario especial extraordinario en el Perú, declaran q^e han resuelto lo siguiente:

Art. 1.º La escuadra de S. M. se apoderará de todas las islas pertenecientes al Perú, y de los buques de guerra que sirvan de obstáculo á este proyecto.

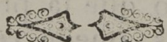
Art. 2.º El guano que contienen las islas de Chincha servirá de hipoteca para todas las cantidades adelantadas al Perú, por súbditos extranjeros con la garantía de aquel abono, siempre que los respectivos contratos hayan sido aprobados por el Congreso peruano, y publicados de un modo oficial antes del día de la fecha.

Art. 3.º Las compañías extrajeras que embarcan guano en la actualidad, segúnán esportandolo, y rendirán cuenta al Gobierno de S. M., de las toneladas q^e extraigan desde el día de hoy, en que se ha enarbolado el pabellon español en las islas de Chincha.

Y para que conste y llegue á noticia de quien corresponda, firmamos esta declaracion en el fondeadero de las islas de Chincha á 14 de Abril de 1864.

(firmado) *L. H. Pinzon.*

(firmado) *Eusebio de Salazar y Mazarredo.*



Lima, abril 16 de 1864.

Señor Almirante.

El Gobierno del Perú se ha instruido, con la mayor sorpresa, é indignacion á la vez, de que las fuerzas navales que están á las órdenes de US., con violacion desusada de todas las exigencias del derecho, sin el menor pretesto que lo justifique y empleando para ello el uso de la fuerza, ha apresado un buque de la marina peruana, y enarbolado la bandera de España, tomando posesion de las Islas de Chincha, que son y forman parte del territorio de la República.

Semejante proceder, para el que el Gobierno del Perú se resiste á admitir que pueda US. estar autorizado por el Gabinete de Madrid, conducta semejante llevada á efecto en el estado de paz, sin prèvia declaracion de guerra, y cuando, si no mediaban precisamente las mejores relaciones entre el Perú y la España, tampoco puede decirse que ha existido entre ambas naciones hosti-

lidad manifiesta; es un atentado inaudito, y significa el mayor insulto, la injuria mas atroz que ha podido inferirse á la independencia, á la dignidad nacional y al buen nombre de la República Peruana.

S. E. el Presidente, lleno de la justa indignacion que corresponde á tamaña afrenta, me ha ordenado dirija á US. esta comunicacion, y que pida, que exija en ella, de US. las mas perentorias, inmediatas y satisfactorias esplicaciones del atentado cometido el 14 en las Islas de Chincha. Esas esplicaciones las espera el Gobierno con ansiedad, porque admite todavia como posible q^e haya error en los informes que se le han trasmitido, y por que aun suponiéndolos ciertos, abriga la esperanza de que la autoridad española sobre quien pesa inmediatamente la responsabilidad de esos actos ha podido, en un momento de extravío decidirse á llevarlos á cabo, sin órdenes de su Gobierno, y venga al fin en conocimiento de que lo compromete muy sériamente con ellos.

US. está al corriente de la llegada á esta capital del señor don Eusebio de Salazar y Mazarredo; US. conoce el objeto de su mision, y probablemente está tambien impuesto, asi de la manera atenta y comedida con que el Gobierno del Perú hizo sus observaciones al carácter de Comisario que investía como de la descortés é insultante con que respondió á ellas.—El folleto injurioso, manifiesto ó memorandum, que acomodañó á su contestacion, si bien habria justificado la resolucion adoptada por el Gobierno de romper para en adelante todo género de comunicaciones personales con el señor de Salazar y Mazarredo, de ningun modo podia traducirse como la interrupcion de relaciones entre el Perú y la España y menos era, por cierto un manifiesto de guerra, ni una declaracion formal de hostilidades, ni siquiera un ultimatum. Por consiguiente, y desgraciadamente para la honra del Gobierno Español, el atentado de que me ocupo, agrega á la injuria, las condiciones de la alevosia.

El Gobierno del Perú que jamás ha abrigado indignos sentimientos de preparacion contra la España ó sus súbditos, y q^e lejos de eso ha prestado á las personas autorizadas que han representado sus intereses en la república, consideraciones extremas que no siempre han tenido esas personas la hidalguia de reconocer: el Gobierno del Perú, á cuyo nombre hablo, aceptará con sincera satisfaccion las esplicaciones que espera de US. en contestacion de esta nota, pero si ellas no vinieren, ó si dadas por US. no fueren tan esplicitas y completas como corresponden á la enormidad de la ofensa, debe entender desde luego US. que el Gobierno peruano, y el Perú entero con él, cumplirán su deber.

Para ese caso tengo el encargo, y lo lleno con la intensidad personal de sentimientos propios del que habla á nombre del pais cuyos derechos se ultrajan, de decir á US. que el Gobierno del Perú, fuerte con la justicia que le asiste y decidido, firmemente decidido á conseguirla á toda costa, rechaza la injuria hecha al pabellon de la República con el apresamiento de uno de sus buques de guerra, y la violacion armada de una parte de su territorio.—Protesta solemnemente de esos actos atentatorios, y deja la responsabilidad de las consecuencias que ellos traigan, bien sea á US., si ha procedido, *motu proprio*, bien sea al Gobierno mismo de España, en el casi increíble supuesto de que llegare á asumirla.

Hace cuarenta años, cuando el Perú pobre de recursos no tenia los medios de accion con que hoy podria contar; cuando la España disponia de ejércitos y elementos numerosos de poder dentro de su propio suelo, y de la influencia moral consiguiente á la dominacion de tres siglos, tuvo lugar la lucha heroica que no ha debido olvidarse todavia y que terminó por la conquista de su independendencia. Hoy que posee la República un puesto honroso en la comunidad de las naciones, y está en el goce pleno de los derechos de su personalidad independiente, no vacilará un instante en repetir, si necesario fuere, ni los sacrificios, ni los actos de heroismo que han consagrado en la historia el nombre de Ayacucho.

Escrita la parte que precede de esta comunicacion ha llegado á mis manos una nota de US. cuyo objeto es imponerme de q, —“ha tomado posesion de las Islas de Chinchá hasta que el Gobierno de S. M. determine, bajo las condiciones expuestas en la declaracion diplomática que se ha servido US. acompañar,” y que—“ conserva en rehenes varios jefes y oficiales de la marina peruana que responderan de cualquier atropello que se quiera cometer con los súbditos españoles.” Evidente es pues el hecho atentatorio y alevoso sobre el que acabo de consignar la protesta del Gobierno del Perú, y vistos los términos de la nota de US., no debo esperar ya esplicaciones de ningun jenero. Me cabe por lo tanto y simplemente, reiterar y dar nueva fuerza, si es necesario, á la protesta hecha.

Respecto de la “declaracion” que US. se ha servido remitirme, solo diré á US. q' ella quedará archivada en este ministerio, como una prueba de la ofensa inferida á la República, y como un documento destinado á estimular en el Gobierno y en cada uno de los peruanos que lo lean los sentimientos del orgullo nacional imprudentemente herido por US. No seria digno para el gobierno del Perú entrar en discusion sobre el mérito

de las afirmaciones hechas en ese documento, mientras que el que lo suscribe se mantenga en la posesion de una parte del territorio nacional adquirida con el empleo de la fuerza; y aun cuando tal documento no estuviese firmado por US. que se ha decidido á llevar sobre sus hombros la responsabilidad de la injuria, ni por el Sr. de Salazar y Mazarredo, con quien no reconoce el Gobierno la obligacion de entenderse oficialmente y está resuelto á no comunicarse en lo futuro, seria casi ofender al buen sentido, descender ahora á demostrar que:—cuando es notorio que no ha llegado á establecerse negociaciones diplomáticas entre el Perú y la España, pueda decirse con verdad que se emplea la fuerza como último recurso:—que, ante la evidencia de los hechos, ante el proceder del señor de Salazar y Mazarredo, y el de US. mismo, ahora como antes, pueda decirse que la política de España ha sido fraternal respecto del Perú:—que despues de dos misiones diplomáticas encargadas de cultivar la buena inteligencia entre las dos naciones, y el reconocimiento de la independendencia del Perú, no sea casi salvar los límites de la decencia, asegurar que ese reconocimiento no ha sido obtenido por culpa de la República; y que pueda alegarse respecto de las Islas de Chinchá un pretendido derecho de revindicacion como si entre esas islas, q' son parte integral del territorio de la República, y el Perú entero, existiese, respecto de los derechos consiguientes al dominio y la soberanía, la mas pequeña diferencia.

Cualquiera que sea, ó pueda ser en adelante la conducta de US. debe US. descansar con fiadamente en que los súbditos españoles q' hoy residen en el Perú continuarán disfrutando de la mas completa seguridad en sus personas, sin correr el peligro de atropellos, mientras sigan pacífica y honradamente consagrados á sus propios negocios. Algo ha ganado el Perú en civilizacion con la independendencia de la que fué su metrópoli, para que sea necesario tomar respecto de él la seguridad de *rehenes*; tocaba á US. revivir una costumbre bélica que terminó con los tiempos de barbarie y que está lejos de hacer honor al jefe de marina de una nacion que pretende ser culta.

Tengo el honor de suscribirme su atento y seguro servidor.

Juan Antonio Ribeyro

Señor Comandante general de la Escuadra de S. M. C. en el Pacífico, D. Luis H. Pinzon.



**MINISTERIO DE HACIENDA
Y COMERCIO**

JUAN ANTONIO PEZET,

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA, & & &**

DECRETO:

Mientras dure la ocupacion de las islas de Chirca por la escuadrilla española, al mando del Contra-Almirante D. Luis H. Pinzon, se prohíbe á los buques nacionales y extranjeros tocar en dichas Islas.

Solo quedarán excepcionados los buques fletados por los consignatorios, por cuenta del Estado, para que carguen guano.

Los buques que contravengan á estas disposiciones, caerán en comiso, y los capitanes serán juzgados como contrabandistas.

El Ministro de Estado del despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecucion de este decreto y de hacerlo publicar y circular.

Dado en la casa del Gobierno en Lima, 19 de Abril de 1864. — *Juan Antonio Pezet.* — *Ignacio Noboa.*



DEPARTAMENTAL.

PABLO VENANICO SOLIS,

**CORONEL DE INFANTERIA DE
EJERCITO Y PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.**

CONSIDERANDO:

I. Que el inaudito atentado que acaba de perpetrar la escuadrilla española contra la soberanía de la República Peruana, exige de sus hijos toda la abnegacion de las Naciones que comprenden sus derechos, estiman su Independencia y saben valorizar su dignidad.

II. Que el Supremo Gobierno y el pueblo Peruano, han manifestado que se hallan á la altura de las difíciles circunstancias en que los ha colocado el alevoso y torpe ataque hecho á la dignidad é Independencia Nacional.

III. Que sin embargo de que no es necesario escitar el patriotismo de los peruanos, que tan claramente se está manifestando, es un deber de las autoridades conservarle y robustecerle por cuantos medios sean posibles y se encuentren á sus alcances.

POR TANTO, y en cumplimiento de lo determinado por el Supremo Gobierno, he resuelto publicar por bando la siguiente comunicacion oficial.

“Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.—Lima, Abril 16 de 1864.”

“Señor Prefecto del Departamento de Huancavelica.—Circular.”

“La escuadrilla Española á las órdenes de su Almirante Pinzon, se ha posesionado de las Islas de Chirca, alegando que tiene derecho á su dominio; y al efecto ha enarbolado el Pabellon Español, y aprisionado á las autoridades y oficiales de su guarnicion, á quienes conserva en captura como rehenes. Este atentado debe llenar á los habitantes de ese Departamento, de la misma indignacion que inflama el patriotismo de los de esta Capital. El Gobierno, sensible á este ultraje, se ocupa de adoptar todas las medidas que estan en sus alcances para revindicar los derechos de la República.”

“Al participar á US. suceso de tan graves consecuencias, le encargo una incansable actividad en el sostenimiento del orden, y que trabaje con el mayor celo y perseverancia en alentar y fomentar el espíritu público y el amor á la nacionalidad, persuadiendo á los moradores de ese Departamento, que el Gobierno sabrá cumplir con los deberes que le impone su alto puesto, hasta dejar incólume el honor nacional y asegurada la integridad de su territorio”

“Guiado S. E. por los sentimientos de generosidad é hidalguia, que son el distintivo de la Nacion que tiene la honra de mandar, me encarga que ordene á US. preste toda proteccion á las personas é intereses de los extranjeros que viven pacíficamente á la sombra de las leyes de la República, y que en las actuales circunstancias, esa proteccion se estienda de una manera preferente á los súbditos Españoles, cuya conducta tranquila y prescindente satisfaga á las autoridades.”

“Estas disposiciones las publicará US. por bando en ese Departamento. — Dios guarde á US. — *Cipriano C. Zegarra.*”

Dado en la Casa Prefectura de Huancavelica, á 25 de Abril de 1864.

Pablo V. Solis.

Juan F. de Larriua, Secretario.